



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298-2023-MPH/ALC

Huancabamba 08 de setiembre del 2023.

### VISTO:

El Expediente N° 6912-2023/TD, de fecha 01 de Setiembre del 2023, mediante el cual ingresa la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada por doña JOVANY DEL PILAR LABÁN RIVERA identificada con DNI N° 46767543, el Informe N° 1152-2023-MPH/GAJ-RARFF, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 04 de setiembre del 2023, Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 06 de setiembre del 2023, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2018-JUS, se otorgó a las Municipalidades Distritales y Provinciales la competencia para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o en el lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Expediente N° 6912-2023/TD, de fecha 01 de diciembre del 2023, ingresa la solicitud de Separación Convencional presentada por doña JOVANY DEL PILAR LABÁN RIVERA identificada con DNI N° 46767543, mediante la cual solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial con don JESÚS ANDREI GUTIÉRREZ GONZÁLES, que, habiendo transcurrido el plazo de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 0195-2023-MPH/ALC, la cual declara la Separación Convencional de los cónyuges;

Que, mediante Informe N° 1152-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 04 de setiembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la Disolución de Vínculo Matrimonial de doña JOVANY DEL PILAR LABÁN RIVERA identificada con DNI N° 46767543 y don JESÚS ANDREI GUTIÉRREZ GONZÁLES identificado con DNI N° 41642298, manifestando lo siguiente:

- Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29227, respecto del Divorcio Ulterior, establece: *"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente"*.
- Asimismo, el artículo 13° del D.S N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29227, señala que: *"Transcurrido dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo (...). En el caso de los procedimientos seguidos en las*







Viene de la Resolución de Alcaldía N°298 -2023-MPH.ALC. de fecha 08 de setiembre del 2023 (02 de 02).

**municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes”.**

Conforme al análisis en mención la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

1. Resulta Procedente, la solicitud de disolución de vínculo matrimonial de los cónyuges JESUS ANDREI GUTIÉRREZ GONZÁLES y JOVANY DEL PILAR LABÁN RIVERA, debido a que han transcurrido más de dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía N° 0195-2023-MPH/ALC, con la que se declaró la Separación Convencional de los indicados Cónyuges.
2. La Resolución de Alcaldía que se expida, se dispondrá las inscripciones y anotaciones correspondientes.

Que, a través del Proveído de Alcaldía de fecha 06 de setiembre del 2023, se remite el expediente a la Gerencia de Secretaría General, para su conocimiento y para continuar con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Informe N° 1152-2023-MPH/GAJ-RARFF, y con las facultades y atribuciones conferidas del que está investido el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL**, de los Cónyuges **JOVANY DEL PILAR LABÁN RIVERA** y don **JESÚS ANDREI GUTIÉRREZ GONZÁLES**, tras haber transcurrido más de dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía N° 0195-2023-MPH/ ALC, mediante la cual se declaró la Separación Convencional, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la anotación de la presente Resolución, en el Acta de Matrimonio N° 18221912 del 25 de noviembre del 2017, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la División de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para la anotación e inscripción en el Registro Civil, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la nueva situación jurídica de los ex cónyuges **DON JESÚS ANDREI GUTIÉRREZ GONZÁLES** y **DOÑA JOVANY DEL PILAR LABÁN RIVERA**, debiendo los administrados para tal efecto cumplir con realizar el pago de las tasas respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente, en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS  
ALCALDE

HLC/krcm.

